DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.576 | Martes 13 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2328435

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS DÉCIMA S.A.

Núm. 31 exento.- Santiago, 18 de mayo de 2023.

Visto:

1.- El decreto con fuerza de ley Nº 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas;
2.- El decreto supremo Nº 453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
3.- La ley Nº 18.902, que Crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
4.- El artículo 100 del decreto supremo Nº 1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
5.- El decreto supremo Nº 20 del 13 de febrero de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Décima S.A.;
6.- La resolución exenta Nº 473, de 14 de marzo de 2023, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba prórroga de las fórmulas tarifarias, establecidas en el decreto identificado en el Visto 5º precedente, por un nuevo periodo de cinco años a partir del día 7 de abril de 2024;
7.- La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
2.- Que, según lo previsto en el artículo 12º del decreto con fuerza de ley Nº 70 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2º, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarías;
3.- Que, mediante acta de fecha 18 de enero de 2023, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Décima S.A. se convino en prorrogar a partir del 7 de abril de 2024, la vigencia por un nuevo período de cinco años, fórmulas tarifarías establecidas por decreto supremo Nº 20, del año 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12º y 12º B del decreto con fuerza de ley Nº 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;
5.- Que, el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial el día 26 de enero de 2023 y en la misma fecha en el Diario Austral de la Región de Los Ríos, practicándose en tiempo y forma las publicaciones previstas en el citado artículo 12º B;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga de tarifas mediante resolución exenta Nº 473, de 14 de marzo de 2023.

Decreto:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Décima S.A., fijadas mediante decreto supremo Nº 20, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por otro período de cinco años contados a partir del 7 de abril de 2024.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl